COMPLEMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
N° SA-SI-AMT-0012025

OBJETO: MEG-62 SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES, PERTENECIENTES AL SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y PLAN DE DESARROLLO CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO

BORRADOR

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($979.328.636,00) M/CTE.

JUNIO DE 2025
TUNJA, BOYACÁ

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MEG-62 SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES, PERTENECIENTES AL SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y PLAN DE DESARROLLO CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O MEDIANTE MECANISMO DIFERENTE.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO N° 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co , para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia

Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tunja y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Tunja por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN	Los proponentes habilitados deberán presentarse en el sitio lugar y hora indicados en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa electrónica. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa electrónica

BORRADOR

CONTENIDO

CAPITULO I..... 6
CONDICIONES GENERALES..... 6
CRONOLOGÍA DEL PROCESO.....20
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....24
CAPITULO II.....24
a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)..... 34
b- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL..... 34
c- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:..... 35
d- SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL..... 35
e- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 38
f- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES..... 38
g- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS… 38
h- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....29
i- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.....29
j- FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).....29
k- CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.....30
l- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....31
m- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....31
n- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES…… . …..341
2.2 CAPACIDAD TÉCNICA..... 32
2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.....35
CAPITULO III. OFERTA 51
CRITERIOS DE DESEMPATE. 44
CAPITULO IV. RIESGOS 60
CAPITULO V. GARANTÍAS 60
CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 61

BORRADOR

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE TUNJA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**MEG-62 SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES, PERTENECIENTES AL SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y PLAN DE DESARROLLO CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO.**
Descripción de la necesidad	Que, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación fue reconocido formalmente como un derecho humano; conforme lo establece su artículo 25: *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación"*. Que, pese a ello, esto no se cumple, y la desnutrición se difunde en los países en vía de desarrollo en los que constituye la patología más frecuente, la cual es de diagnóstico fácil, de tratamiento costo efectivo y es quizás la causa más importante de mortalidad, cuya erradicación aumentaría la esperanza de vida de la población. El número exacto de las personas con desnutrición y su peso cuantificado en mortalidad se desconocen y las causas que la provocan han sido estudiadas muy superficialmente desde el punto de vista epidemiológico, privándose así a las sociedades de un conocimiento de la estructura para modificar su evolución. La causa básicamente es la malnutrición la cual es el resultado final de una inadecuada ingesta de alimentos, las cuales a su vez son consecuencia de inadecuadas condiciones sanitarias y/o de cuidado a nivel del hogar y comunidad y que están relacionadas con los niveles de recursos de los países y factores que condicionan su utilización (pobreza, desigualdad social, efectos secundarios de las políticas, clima). Que, de acuerdo a la Unicef en la actualidad está identificado el periodo fundamental para prevenir la desnutrición: el embarazo y los dos primeros años de vida del niño. Es lo que se conoce como los 1.000 días críticos para la vida. En esta etapa es cuando se produce el desarrollo básico del niño, por lo que la falta de atención adecuada afectará a la salud y su desarrollo intelectual el resto de su vida. **Que, el acceso a la alimentación en Colombia cada vez está más ligado a la capacidad adquisitiva, por lo cual a la población que no tiene recursos se les cierran las posibilidades de alimentarse bien**. Es posible que coman dos veces al día, pero muchos alimentos de mejores propiedades o nutrientes están fuera de su alcance. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social Municipio de Tunja, la cual tiene como propósito general es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes programas y proyectos dirigido a garantizar la promoción, protección, restitución y garantía de los

derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial. Sus funciones generales son las siguientes:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de mujer, equidad de género y oblación de orientación sexualmente diversa.
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión e inclusión social.
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de primera infancia, adolescencia, juventud y familia.

Que, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social fue creada mediante Decreto Municipal No 0280 del 30 de octubre de 2014, estableciendo como objetivo de la Secretaría "Formular, articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer como base fundamental de la familia y del desarrollo social."

Que mediante Decreto Municipal 001 de 02 de enero de 2023, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Entre las cuales, para el desarrollo de las funciones la Administración Central del municipio de Tunja se estructura la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante la Unidad de Gestión de Mujer, Equidad de Género y Población de Orientación Sexualmente Diversa y la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

ÁREAS ESTRATEGICAS:

1. GARANTIZAR UNA NUTRICION ADECUADA
2. PREVENIR EL MALTRATO
3. PROMOVER LA EDUCACIÓN Y LA ATENCIÓN EN SALUD INICIAL.

Que el Plan de Desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO", cuenta con 4 líneas estratégicas:

1. LINEA ESTRATEGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA".
2. LINEA ESTRETEGICA TERRITORIO Y AMBIENTE "CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO".
3. LINEO ESTRETEGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR DE VALOR "CONECTEMOS CON UNA ECONOMIA EN ASCENSO"
4. LINEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRACTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA".

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e inclusión Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro de la línea estratégica 'LINEA ESTRATEGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA".

Que la línea estratégica: "BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"." del Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo", 2024 – 2027, tiene como objetivo principal se busca el bienestar e igualdad de oportunidades para toda la población, con un enfoque especial o diferencial según su vulnerabilidad. Es crucial destacar el papel de los actores diferenciales para el cambio, quienes deben recibir una atención especial, que incluye mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas y migrantes, entre otros

BORRADOR

grupos, al igual que buscar estrategias para su inclusión social, al igual que contribuir a una mayor salud mental y bienestar (Kruithof & Suurmond, 2020). Este enfoque diferencial garantiza que las políticas y programas implementados se aborden de manera efectiva a suplir las necesidades específicas de cada grupo, para que contribuya a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja se encuentra en la línea estratégica , "BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" la cual está contenida dentro del sector 7.1.5 sector TRANSFORMACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN , que tiene por objetivo "*superar las desigualdades sociales y promover el bienestar colectivo de las comunidades. Estos esfuerzos se enfocan en atender a grupos vulnerables, fortalecer el tejido social y garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales. El programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, en consonancia con la Ley 715 de 2001 (Congreso de la República de Colombia, 2001a), establece la atención prioritaria a grupos vulnerables, como adultos mayores, personas con discapacidad y hogares rurales".*

Que, "Conectemos Tunja con el Mundo" buscara "*la inclusión social efectiva y el cierre de las brechas de desigualdad, especialmente relacionadas con las personas con discapacidad y sus cuidadores, siendo prioridad la creación de instrumentos y mecanismos como acciones públicas, programas y fondos de protección y apoyo que permitan acceder a estímulos y beneficios económicos, tecnológicos, productivos y otros para esta población, históricamente desconocida.*

Que, el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo contempla los siguientes Subprogramas para la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja:

1. **SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA**
2. **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO**
3. **SUBPROGRAMA FAMILIAS INQUEBRANTABLES**
4. **SUBPROGRAMA DIVERGENTES**
5. **SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO**
6. **SUBPROGRAMA ENLAZANDO EMPATÍA**
7. **SUBPROGRAMA AVANZAMOS HACIA LA EQUIDAD**
8. **SUBPROGRAMA ELEVANDO VOCES, ELEVANDO DERECHOS**
9. **SUBPROGRAMA FIRMES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Que, el Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027" contempla los siguientes programas establecidos para la secretaria de la Mujer Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja.

1. PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
2. PROGRAMA. ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
3. PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Que dentro del programa DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se encuentra establecidos el subprograma.

7.1.5.1.1. SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA

	Que este subprograma tiene como objetivo: "*Promover el desarrollo integral para un futuro saludable y próspero de niños y las niñas en atención en salud, educación y cuidado".* *Es necesario generar condiciones para que niños y niñas de primera infancia alcancen su pleno potencial de desarrollo y crecimiento. Esto mediado por la atención en salud, nutrición, educación inicial, protección, seguridad, cuidado y oportunidades para un aprendizaje temprano. La primera infancia debe crecer rodeado de familias e instituciones que brinden amor y protección, además de proporcionar espacios para el juego para que desarrollen todo su potencial.* *A su vez se plantea promover la erradicación de toda forma de maltrato Infantil y explotación a través de la activación de rutas para prevenir maltrato infantil y violencia intrafamiliar, garantizar el funcionamiento del hogar de paso según evento, atención en educación inicial: por medio atención en ludoteca para niños y niñas de primera infancia (actividades rectoras juego arte, literatura y exploración del Medio) y promoción del derecho al juego en instituciones de educación inicial como públicas o privadas. Promoción de entornos seguros. Promoción de la salud y educación inicial, a través de verificación de control de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación y salud oral y activación de ruta si se requiere.Y acompañamiento familiar por medio de crianza positiva y promoción del buen trato; seguimientos a cada familia inscrita en el programa.* Que se pretende identificar y contrarrestar riesgos especialmente en asuntos como: Promoción del buen trato y prevención de violencias, actividades rectoras, nutrición y amor por la primera infancia y estimulación adecuada para la educación inicial, en busca de garantizar los derechos de las gestantes, niños y niñas, fortaleciendo los conocimientos, actitudes y prácticas adecuadas de crianza de padres, madres y cuidadores del municipio de Tunja. Que, el Municipio de Tunja mediante el Acuerdo Municipal No 003 de 2014 aprobó la Política de Primera Infancia, la cual tiene como objetivo generar una cultura de cuidado, atención y protección a niños y niñas de Tunja desde la gestación hasta los cinco años, en todos los sectores de la sociedad garantizándoles sus derechos y promoviendo su desarrollo integral para que puedan tener un mejor futuro. De igual manera la política se desarrolla bajo tres áreas estratégicas: • Garantizar una nutrición adecuada • Prevenir el maltrato infantil • Promover la educación y la atención en salud inicial. Que, igualmente, la Política Pública de Primera Infancia establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas adecuadas de crianza, con el fin de promover y fortalecer la educación inicial y garantizar el derecho al desarrollo desde la gestación. Que, la actual administración pretende dar continuidad y contribuir al desarrollo pleno, armónico y al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población en condiciones prioritarias, desde la gestación hasta la edad adulta, por medio del reconocimiento, promoción, protección y restitución de sus derechos, aportando a la construcción de Tunja. Que la alimentación y nutrición está dentro del desarrollo de esta estrategia, que durante la permanencia de los niños y niñas en la estrategia, se realizará la debida orientación, acompañamiento y guía en la elaboración de alimentos nutritivos que permitan un crecimiento sano y acorde a la edad de cada infante, a través del apoyo de los hogares con acompañamiento familiar, el que busca garantizar que las practicas nutricionales en casa sean de fácil acceso económico para el grupo familiar que rodea y acompaña al menor.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho de todos los niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En su Artículo 6, refiere que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Sin embargo, la problemática de la desnutrición es una amenaza para la supervivencia, la salud, el crecimiento y el desarrollo de las capacidades de los niños y con consecuencias para el resto de la vida, lo que limita a su vez el desarrollo familiar y social.

La intervención de esta problemática considera determinantes sociales de carácter económico, político, cultural y socioambiental, por lo que se hace necesario implementar acciones integrales e intersectoriales desde una etapa temprana, incluyendo la preconcepción y la gestación. Como lo señala UNICEF, "la desnutrición actúa como un círculo vicioso: las mujeres desnutridas tienen bebés con bajo peso al nacer, lo que aumenta las posibilidades de desnutrición en las siguientes generaciones", afectando el desarrollo físico e intelectual de los niños y perpetuando los ciclos de pobreza.

En este sentido, el subprograma "En Amor a la Primera Infancia", alineado con el enfoque de atención integral y con los postulados del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), busca garantizar el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas entre 0 y 5 años, priorizando aquellos con riesgo de desnutrición crónica, así como a gestantes en condición de vulnerabilidad. Como parte de la atención diferencial, el programa incluye la entrega de paquetes nutricionales diseñados conforme a los lineamientos técnicos de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA), emitidas por el ICBF y el Ministerio de Salud, las cuales definen prácticas alimentarias saludables, culturalmente pertinentes y nutricionalmente balanceadas, que contribuyen a la prevención de la malnutrición en todas sus formas.

Estos paquetes nutricionales deben contemplar todos los grupos alimentarios esenciales cereales, tubérculos, leguminosas, proteínas de origen animal, lácteos, aceites y grasas saludables y, en cumplimiento del plan de mejoramiento "Hechos y Derechos" inscrito en la plataforma de vigilancia superior de la Procuraduría General de la Nación, se ha incorporado para esta vigencia el grupo de frutas frescas, lo que garantiza un aporte si gnificativo de vitaminas, minerales y fibra, especialmente importante para fortalecer el sistema inmunológico en la primera infancia.

Así mismo, el diseño y entrega de estos paquetes se articula con los componentes de educación alimentaria, seguimiento antropométrico y acompañamiento psicosocial, de manera que no solo se atienda la necesidad inmediata, sino que se promueva un cambio estructural en los hábitos de alimentación de las familias beneficiarias.

Finalmente, en coherencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el Mundo", y el enfoque de equidad territorial, se ha proyectado un aumento progresivo en el número de beneficiarios. Durante la vigencia anterior, el programa logró cubrir a 1.800 personas en primera infancia y gestantes, mientras que para la presente anualidad la meta asciende a 2.250 niños, niñas menores de cinco años y gestantes, priorizando las zonas urbanas y rurales con mayor índice de vulnerabilidad nutricional, contribuyendo así al cierre de brechas sociales y al cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de los niños y niñas de Tunja.

Que, la Administración Municipal de la ciudad de Tunja, y la Secretaría de la Mujer, equidad de género e inclusión social a través del subprograma en AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, con la entrega de estos paquetes nutricionales buscan garantizar la atención integral de servicios para los niños y niñas del Municipio de Tunja, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

PARA PRIMERA INFANCIA. La Secretaría ha hecho un acompañamiento a madres gestantes y niños entre 0 y 5 años, bajo los criterios de la estrategia nacional de cero a siempre razón por lo cual se realizó una convocatoria, con el fin de identificar niños y niñas menores de cinco años y mujeres gestantes con riesgos de desnutrición y de esta manera realizar un censo de población para seguir apoyando su proceso nutricional. A la convocatoria realizada por la Secretaria de la Mujer Equidad de Género e Inclusión Social realizada del 05 de febrero al 29 de febrero de 2024 cumpliendo requisitos se cuenta

con, 550 familias de escasos recursos y madres gestantes; para un total de 8 entregas para un total de 4.400 paquetes nutricionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Política Pública de Primera Infancia del municipio de Tunja Acuerdo 003 de 2014, en su Artículo 8 en el cual contempla lo siguiente: "*La Política Pública de Primera Infancia de municipio de Tunja, tendrá la siguiente estructura en acciones, estrategias y metas"*

Dentro del área estratégica de condicionales nutricionales: una de sus metas es "atender a las mujeres y gestantes del municipio de Tunja con programas de alimentación y complementos nutricionales. Así mismo dentro de la acción de mejores prácticas alimenticias una de las metas refiere que se debe "Garantizar anualmente la alimentación básica al mayor número posible de niños y niñas entre 0 y 6 años que vivan en el sector rural en condición de vulnerabilidad.

Por otro lado, en la línea de fortalecimiento del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria la meta exige realizar un monitoreo anual de las condiciones nutricionales de las gestantes, de los niños y niñas y las familias gestoras por la primera infancia.

Así mismo en el Artículo 9 del acuerdo 003 de 2014 indica la **ASIGNACION DE RECURSOS** el cual refiere que: "*El municipio de Tunja por medio de la administración municipal, garantizará la destinación y designación de los recursos para el cumplimiento de la Política Pública, a fin de asegurar la prevalencia de sus derechos, partiendo de las áreas estratégicas acordadas en el presente acuerdo municipal, y en cumplimiento del mandato constitucional de prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación, el cual no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior".*

Teniendo en cuenta lo anterior y a su vez lo contemplado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS Objetivo N° 2 **HAMBRE CERO**, establece que como administración municipal debemos reducir los indicies de hambre en la población tunjana en especial de los niños y niñas de Primera Infancia y mujeres Gestantes.

Por lo anteriormente mencionado, para la presente vigencia se presentaron más solicitudes de ingreso a la estrategia de Familia y Crianza con Amor – Primera Infancia del cual a la fecha se negaron cupos por la limitante del tema presupuestal para paquetes nutricionales.

Finalmente informamos que, si en algún momento las entidades de control o garantes de derechos remiten algún caso de niños, niñas menores de 5 años y gestantes para incluir al programa de Primera Infancia, como administración municipal en este caso la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social debemos de atender de forma eficaz.

Que, una estrategia para satisfacer la necesidad nutricional de estos niños, es la contratación de un operador mediante la modalidad de Subasta Inversa, para que suministre los paquetes nutricionales de Complementación Alimentaria dirigido a niños y niñas entre 0 a 5 años de edad con problemas de riesgo de desnutrición crónica; enfocado la atención de la población urbana y rural donde se presenta mayor incidencia. El operador puede ser una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato.

Ahora bien, en cuanto a la posible aplicación de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, "Por medio de la cual se promueve la adquisición y comercialización de alimentos producidos por la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en el marco de la compra pública", es preciso señalar que dicha normativa tiene por objeto incentivar, en los procesos de adquisición pública, la inclusión de alimentos frescos, no transformados, cultivados o producidos directamente por pequeños productores agropecuarios o sus organizaciones. La misma establece criterios de priorización relacionados con la ubicación geográfica, la conectividad vial, la vocación del suelo, la existencia de circuitos cortos de comercialización y la presencia de actores del sector ACFC, entre otros.

	Sin embargo, para el caso concreto que nos ocupa, el objeto contractual contempla la adquisición de productos alimenticios de carácter procesado o industrializado, tales como arroz, lenteja, frijol, pasta, aceite, sardinas, atún, leche en polvo, y frutas empacadas en porciones estandarizadas, los cuales, por su naturaleza y forma de presentación, no son susceptibles de ser adquiridos directamente a productores primarios bajo las condiciones previstas en la Ley 2046 de 2020. Además, estos productos requieren una trazabilidad sanitaria y una logística de distribución que excede la capacidad operativa de los pequeños productores agropecuarios locales. En consecuencia, este proceso de contratación no se enmarca dentro de los supuestos fácticos ni jurídicos que permiten la aplicación de la Ley 2046 de 2020, sin que ello implique desconocer el mandato legal de fortalecer la economía local ni los principios de sostenibilidad alimentaria y responsabilidad social que guían la contratación pública.
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	Que se realizó consulta y verificación de los artículos disponibles en los catálogos del acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontrando: • INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A LA ECONOMÍA POPULAR – ALIMENTOS Y ELEMENTOS BÁSICOS DE ASEO DE USO PERSONAL, sin embargo, este instrumento se encuentra limitado a adquisiciones por el valor de la mínima cuantía, y por tanto no aplica al presente proceso cuya cuantía asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($979.328.636), lo que supera con amplitud la cuantía correspondiente. • ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS – CCE-276-AMP-2021; Aunque este Acuerdo Marco se encuentra vigente hasta el 30 de marzo de 2026, no resulta aplicable al presente proceso, ya que que no se encuentran incluidos alimentos como huevo, sardinas, mandarinas, bananos, a su vez las presentaciones se encuentran en gramajes inferiores a 1000 gramos en ítems como frijoles, lentejas y arroz, lo que impide configurar los paquetes nutricionales requeridos por la minuta técnica adoptada por el municipio de Tunja, la cual se encuentra establecida dentro de la estrategia de "Cero a siempre" en los centros de Desarrollo infantil Temprano Modalidad familiar de la Dirección de nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e igualmente es la establecida para niños y niñas entre 0 y 5 años, 11 meses y 30 días. Por lo tanto no es posible modificarla y/o fraccionarla , ya que estas deben garantizar los aportes nutricionales necesarios. • ACUERDO MARCO DE PRECIOS / Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) identificado con el número de proceso CCENEG-083-01-2024, cuyo objeto es la Compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega. No obstante, se evidenció que dicho proceso se encuentra actualmente en la fase de respuesta a observaciones sobre los pliegos de condiciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2025, mediante la cual se ordena su apertura. En tal sentido, se concluye que este acuerdo aún no ha entrado en etapa de adjudicación ni de ejecución, por lo que a la fecha no se encuentra vigente ni operativo, impidiendo su aplicación efectiva al presente proceso contractual. Lo anterior impide la utilización del AMP/SDA como modalidad de selección, conforme al principio de planeación, al artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y al principio de eficiencia, en tanto no se garantiza el acceso real, ágil y oportuno al mecanismo por parte de la Entidad Estatal. En este sentido, adquirir parcialmente los productos ofertados en el Acuerdo Marco y el resto por un proceso separado, implicaría un fraccionamiento indebido del contrato, prohibido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y vulneraría principios de la

contratación pública como eficiencia, economía y planeación. La adquisición integral garantiza un único proveedor, un solo proceso y control presupuestal y logístico efectivo. A su vez no se identificó evidencia en el marco del contenido del Acuerdo CCE–276–AMP–2021, lineamientos para la inclusión de elementos diferentes al catalogo, ni directrices para la creación de eventos de RFI que permita introducir nuevas referencias o modificar gramajes/presentaciones de productos.

De la misma manera se verifica los demás Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontrando que NO existe acuerdo marco de precios en el que esté contemplado los elementos objeto de adquisición y suministro.

Por lo anterior presente proceso de selección será desarrollado bajo la modalidad de, SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, conforme lo expresa la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen

LEY 1150 DE 2007

> ***Artículo 2o.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> ***2. Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

DECRETO 1082 DE 2015

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.1***. ***Pliegos de condiciones****. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*
> ***1****. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
>
> ***2.*** *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
>
> ***3.*** *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

BORRADOR

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

• Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

• La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

• La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

• Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

• Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

• La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes antes de IVA y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

• Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

• Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

• Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Bienes y Servicios de Características Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica. *La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
(...)
Parágrafo 3°*. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
Parágrafo 4°*. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*
Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*
(...)
Artículo 6°*. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*
(...)
Parágrafo*. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones*

<table>
<tr><td></td><td>Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor estimado del contrato, la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará a través de un proceso de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.</td></tr>
<tr><td>Participantes</td><td>Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</td></tr>
<tr><td>Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan en tabla, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdo comercial</th><th rowspan="2">¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td></td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico</td><td>México</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Triángulo Norte</td><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td>Honduras</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIÓN EUROPEA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">ISRAEL</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
Ver: Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios – y Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - http://www.colombiacompra.gov.co/.</td></tr>
</table>

Registro Único de Proponentes	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082/2015.
Alcance y descripción de actividades	**ALCANCE:** Con el desarrollo del objeto a contratar se busca mejorar las condiciones de nutrición de los niños y niñas entre 0 a 5 años de edad con problemas de riesgo de desnutrición crónica; enfocado en la atención de la población urbana y rural donde se presenta mayor incidencia, problemática que con la entrega del paquete nutricional podrá ser atacada en busca de mejorar su desarrollo cognitivo, social, educativo, así como sus actitudes y prácticas de crianza nutricional. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES.** Los paquetes nutricionales deberán ser entregados en el municipio de Tunja en la Secretaría de La Mujer, equidad de género e inclusión social, éste será entregado de acuerdo a la minuta patrón establecida, la cual fue diseñada en el marco del programa por profesionales expertos en nutrición, la cual contiene los componentes nutricionales necesarios para el desarrollo óptimo del cerebro en la etapa comprendida de los 0 a los 5 años de edad y gestantes. Cada paquete nutricional debe estar conformado por los siguientes productos:

MINUTA PATRÓN

Productos	Unidad	Cantidad Requerida
Lenteja	Kg	2
Arroz	Kg	2
Huevo	Bandeja x30	2
Aceite	Botella 1000 cc	1
Sardinas	Lata 425 Gr	1
Atún	160 gr	3
Pasta	kg	1
Frijol	Kg	1
Leche entera	900ml	4
Banano (c/u 100gr)	libra	1
Mandarina Oneco (c/u 100gr)	libra	1

Esta minuta patrón está establecida dentro de la estrategia de ***"Cero a siempre"*** en los centros de Desarrollo infantil Temprano Modalidad familiar de la Dirección de nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e igualmente es la establecida para niños y niñas entre 0 y 5 años, 11 meses y 30 días.

Especificaciones técnicas y/o ficha técnica de los alimentos a suministrar por paquete nutricional

ITEM	DETALLE O ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	**Lenteja seca** para el consumo humano, de color marrón. Limpia, libre de impurezas y materiales extraños. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla	2	Kilogramo

		nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 15. **Debe cumplir con la NTC 937: Lentejas. El Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 2492/2022 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias y vigentes.**		
	2.	**ARROZ BLANCO FORTIFICADO** para consumo humano, producto descascarado, limpio de impurezas para consumo humano. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 15. **Debe cumplir con la NTC 671:2022, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.**	2	Kilogramo
	3.	**Huevos de Gallina Tipo AA**, la cascara debe ser fuerte y homogénea, sin imperfecciones, deben estar libres de contaminación, sin presencia de excremento. con una vida útil de 20 días. El recipiente para almacenamiento y transporte de los huevos de gallina, deben ser bandejas tipo panal, de pulpa de cartón moldeada para usar una sola vez o de plástico PET o R-PET. Contar con doble panal (inferior y superior), debidamente amarrada para facilitar su conservación, transporte y manipulación. **Debe cumplir con la NTC 1240:2011 - Huevo de gallina fresco para consumo** **NTC 6116 Industrias alimentarias – Ovoproductos.**	2	Cubeta por 30 unidades
	4.	**Aceite de Girasol para consumo humano,** libre de impurezas con su olor y color característicos. **NTC 264:2013 - Aceite de Girasol, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2154 de 2012, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.**	1	Botella por 1.000 ml
	5	**Sardinas en aceite vegetal envasadas en lata,** con fecha de vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir los requisitos de sanidad y con la resolución 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado y etiquetado de productos terminados y materias primas. NORMA TÉCNICA NTC 1242 Latas en buen estado, sin abolladuras u oxidación. **Cumplimiento de resolución 5109 de 2005**	1	Lata por 425 gr
	6	**Atún lomitos en agua,** Con fecha de vencimiento superior a 6 meses. **Debe cumplir con la Resolución 148 de 2007, 5109 de 2005** **NTC 1276: 2022 - Atún en conserva**	3	Lata por 160 gr
	7	**Pasta fortificada tipo spaguetti para consumo humano**: fabricada con sémola de trigo, arroz o maíz, color amarillo, consistencia: dura, olor propio del producto. Empacada con la norma sanitaria especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional, con fecha de vencimiento superior a 6 meses.	1	Paquete por kilo

BORRADOR

		Debe cumplir con Resolución 1407 de 2022 que modifica la resolución 4393 de 1991 **NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias**		
	8	**Frijol Nima común ovalado y color rojo crema rayado.** Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 15. **De acuerdo a NTC 871:2005 Fríjol**	1	kilo
	9	**Leche ultra alta temperatura uat/uht-, entera natural:** Características nutricionales mínimas: **Nutriente** / **Unidad de medida** / **Aporte** Calorías / Kilocalorias / 115 Proteínas / Gramos / 5.8 Grasas / Gramos / 6.0 Carbohidratos / Gramos / 9.0 Calcio / Miligramos / 220 Libre de lactosuero, envasada en empaque no retornable, con empaque primario en película flexible, multicapa, con barrera de etilen vinil alcohol EVOH para proteger el producto **Debe cumplir con el Decreto 616 de 2006: Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano** **NTC: 3856. Productos Lácteos, Leche UAT – UHT Ultra Alta Temperatura Larga Vida y Leche Ultrapasteurizada.** **NTC: 4433. Microbiología**	4	Bolsa de 900 ML
	10.	**FRUTAS** Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a: **BANANO VARIEDAD MADURO** (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR) **La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad:** **Resolución 2674 de 2013** **Resolución 2906 de 2007** **INVIMA frutas y verduras frescas.** **NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades** Debe tener tamaño uniforme, sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte, conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos extraños. No deben presentar indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.	1	libra
	11	**FRUTAS** Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a: **MANDARINA ONECO** (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR) **La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad:** **Resolución 2674 de 2013** **Resolución 2906 de 2007**	1	libra

BORRADOR

	INVIMA frutas y verduras frescas. **NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades** Debe tener tamaño uniforme, sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte, conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos extraños. No deben presentar indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.		
El contratista debe suministrar cada una de las entregas con 550 mercados y completar las 8 entregas para un total de entregas de 4.400 paquetes nutricionales			

El contratista debe suministrar cada una de las entregas con **550 mercados y completar las 8 entregas para un total de entregas de 4.400 paquetes nutricionales**

En el marco de la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas, sin perjuicio de otras que deriven del cumplimiento de normas técnicas, sanitarias y contractuales aplicables:

1. Cada paquete nutricional deberá ser entregado de forma individual, empacado en bolsa plástica transparente de alta resistencia. El empaque debe estar identificado con la composición de la minuta patrón establecida por la entidad. Esta condición deberá ser asumida por el contratista sin generar costos adicionales para la Entidad, dado que se considera parte integral del adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Como parte integral de su oferta, el proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los productos alimenticios a suministrar, utilizando el formato dispuesto en los anexos del proceso. Esta ficha deberá ser diligenciada por el proponente, el productor o el comercializador, siempre que refleje las características reales de la marca específica ofertada. La ficha será evaluada por el Comité Técnico con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad, presentación e inocuidad.
3. El oferente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos, de conformidad con el numeral 2.1.3 Descripción detallada de las actividades.

Los paquetes nutricionales deberán ser entregados en el municipio de Tunja en la Secretaría de La Mujer, equidad de género e inclusión social, éste será entregado de acuerdo a la minuta patrón establecida, la cual fue diseñada en el marco del programa por profesionales expertos en nutrición, la cual contiene los componentes nutricionales necesarios para el desarrollo óptimo del cerebro en la etapa comprendida de los 0 a los 5 años de edad y gestantes.

Cada paquete nutricional debe estar conformado por los siguientes productos:

MINUTA PATRÓN

Productos	Unidad	Cantidad Requerida
Lenteja	Kg	2
Arroz	Kg	2
Huevo	Bandeja x30	2
Aceite	Botella 1000 cc	1
Sardinas	Lata 425 Gr	1
Atún	160 gr	3
Pasta	kg	1
Frijol	Kg	1
Leche entera	900ml	4
Banano (c/u 100gr)	libra	1
Mandarina Oneco (c/u 100gr)	libra	1

Esta minuta patrón está establecida dentro de la estrategia de ***"Cero a siempre"*** en los centros de Desarrollo infantil Temprano Modalidad familiar de la Dirección de nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e igualmente es la establecida para niños y niñas entre 0 y 5 años, 11 meses y 30 días.

4. Los paquetes nutricionales deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, ubicadas en la Carrera 9 No. 14B-61 de la ciudad de Tunja, en la fecha y horario que se acuerde con el supervisor del contrato. La verificación, inspección y recibo de los paquetes será realizada por el Supervisor designado o el personal de apoyo que se asigne, quienes validarán el cumplimiento de las condiciones de calidad y composición de cada paquete.
5. El contratista deberá garantizar que el transporte y almacenamiento de los productos se realice bajo condiciones que aseguren su integridad, limpieza, salubridad y conservación, incluyendo, cuando aplique, la cadena de frío. deberán contar con condiciones sanitarias adecuadas y cumplir con los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.
6. El cronograma específico de entregas será determinado una vez se haya adjudicado el proceso y se suscriba el acta de inicio del contrato. El contratista se obliga a cumplir estrictamente los tiempos de entrega definidos en dicho cronograma, bajo supervisión directa de la entidad contratante.

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

El proponente deberá entregar la FICHA TÉCNICA FORMATO 3 que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el oferente o su Representante Legal, en caso de tratarse de personas jurídicas, en el que se incluye la totalidad de las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y presentarse por el Oferente debidamente diligenciada en su totalidad, con el mínimo de requisitos técnicos exigidos en el Anexo 4 Ficha Técnica (Según especificaciones allí establecidas).

Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El proponente deberá presentar la Ficha Técnica adjunta, diseñada para este proceso, debidamente diligenciada, y firmada. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por EL MUNICIPIO DE

TUNJA al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del oferente o su representante legal, según el caso, al final del mencionado documento.

En efecto, el ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la ficha técnica anexa, de tal forma que si el Proponente adiciona, suprime, cambia, o modifica los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

GARANTÍA LEGAL Y TIEMPO DE RESPUESTA

Los oferentes deberán presentar mediante documento firmado por el representante legal u apoderado la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado, es decir una certificación donde se comprometa a:

a) Que ampare la calidad del implemento a adquirir
b) Que ampare las especificaciones técnicas del implemento ofertado
c) Que cubra el producto terminado y/o la calidad del implemento ofertado
d) Que sea por un término no inferior a un (1) mes contado desde el momento de la recepción a satisfacción del implemento ofertado
e) Que garantice efectuar el cambio inmediato del implemento ofertado cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Termino de repuesta de la garantía legal

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (2) días calendario para los insumos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del municipio.

a) Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
b) El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
c) El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

Nota. Los proponentes que se presenten deberán estar certificados como distribuidores, por los proveedores de marcas reconocidas en el territorio nacional

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($979.328.636,00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valores que se ejecutaran a monto agotable de conformidad con el siguiente presupuesto de valores unitarios así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALORES PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO

				INCLUIDO PROMEDIO	
1	LENTEJA SECA para el consumo humano, de color marrón. Limpia, libre de impurezas y materiales extraños.Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricionaL. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 15. Cumple con la NTC 937: Lentejas. El Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, Resolución 2492/2022 y demas normas concordantes, complementarias, modificatorias y vigentes	Kg	2	$12.067	$24.133
2	ARROZ BLANCO FORTIFICADO para consumo humano, producto descascarado, limpio de impurezas para consumo humano. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 15. Debe cumplir con la NTC 671:2022, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.	Kg	2	$7.183	$14.367
3	Huevos de Gallina Tipo AA, la cascara debe ser fuerte y homogénea, sin imperfecciones, deben estar libres de contaminación, sin presencia de excremento. con una vida útil de 20 días. El recipiente para almacenamiento y transporte de los huevos de gallina, deben ser bandejas tipo panal, de pulpa de cartón moldeada para usar una sola vez o de plástico PET o R-PET. Contar con doble panal (inferior y superior), debidamente amarrada para facilitar su conservación, transporte y manipulación. Debe cumplir con la NTC 1240:2011 -Huevo de gallina fresco para consumo NTC 6116 Industrias alimentarias – Ovoproductos	Cubeta x 30 unidades	2	$27.233	$54.467

4	Aceite de Girasol para consumo humano, libre de impurezas con su olor y color característicos. NTC 264:2013 - Aceite de Girasol, cumplir con el decreto 3075 de 1997, resolución 2154 de 2012, resolución 2674 de 2013, y demás concordantes y reglamentarias, modificatorias y vigentes.	Botella 1000 ml	1	$17.700	$17.700
5	Sardinas en aceite vegetal envasadas en lata, con fecha de vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir los requisitos de sanidad y con la resolución 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado y etiquetado de productos terminados y materias primas. NORMA TÉCNICA NTC 1242 Latas en buen estado, sin abolladuras u oxidación. Cumplimiento de resolución 5109 de 2005	Lata 425 gr	1	$15.525	$15.525
6	Atún lomitos en agua, Con fecha de vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir con la Resolución 148 de 2007, 5109 de 2005 NTC 1276: 2022 - Atún en conserva	160 gr	3	$12.067	$36.200
7	Pasta fortificada tipo spaguetti para consumo humano: fabricada con sémola de trigo, arroz o maíz, color amarillo, consistencia: dura, olor propio del producto. Empacada con la norma sanitaria especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional, con fecha de vencimiento superior a 6 meses. Debe cumplir con Resolución 1407 de 2022 que modifica la resolución 4393 de 1991 NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias	Kg	1	$10.817	$10.817

	8	Frijol Nima común ovalado y color rojo crema rayado. Empacado con normas sanitarias especificadas en el empaque código sanitario y tabla nutricional. Empaque en polietileno de baja densidad calibre 15. De acuerdo a NTC 871:2005 Fríjol	Kg	1	$14.517	$14.517
	9	Leche ultra alta temperatura uat/uht-, entera natural: Características nutricionales mínimas: Nutriente Unidad de medida Aporte Calorías Kilocalorias 115 Proteínas Gramos 5.8 Grasas Gramos 6.0 Carbohidratos Gramos 9.0 Calcio Miligramos 220	Bolsa de 900 ML	4	$6.517	$26.067
	10	FRUTAS Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a: BANANO VARIEDAD MADURO (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR) La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad: Resolución 2674 de 2013 Resolución 2906 de 2007 INVIMA frutas y verduras frescas. NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades Debe tener tamaño uniforme, sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte,	Libra	1	$4.283	$4.283

			conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos extraños. No deben presentar indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.				
		11	FRUTAS Deben estar enteras, sanas, y exentas de podredumbre o deterioro. Que correspondan a: MANDARINA ONECO (PESO MÍNIMO POR UNIDAD DE 100 GR) La fruta debe cumplir con la siguiente normatividad: Resolución 2674 de 2013 Resolución 2906 de 2007 INVIMA frutas y verduras frescas. NTC 1291: Frutas frescas y hortalizas generalidades Debe tener tamaño uniforme, sin presencia de daños mecánicos o golpes (sin magulladuras). Con un índice de madurez adecuado, de tal manera que les permita soportar su manipulación, transporte, conservación y consumo. deben estar enteras, exteriormente secas, limpias, sin manchas, no deben presentar heridas ni huellas de ataques de plagas y enfermedades. Exentas de cualquier materia	Libra	1	$4.500	$4.500	

	extraña visible: tierra, polvo, agroquímicos y cuerpos extraños. No deben presentar indicios de pudrición ni magulladuras o heridas no cicatrizadas, No se permite la inclusión de frutas en estado sobremaduro.				
				$132.408,01	**$222.574,69**
TOTALES		**VALOR PAQUETE UNITARIO**		**1**	**$222.574,69**
		VALOR TOTAL PAQUETES		**4400**	**$979.328.636,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	PAQUETE NUTRICIONAL DE ACUERDO A LA MINUTA PATRON	Paquete	4400	$222.574,69	$979.328.636,00

VALOR TOTAL PARA 4.400 PAQUETES NUTRICIONALES: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($979.328.636,00) M/CTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

NOTA 1: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel.
NOTA 2: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.
NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.
NOTA 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será RECHAZADA. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
NOTA: El oferente deberá redondear a dos (02) decimales las operaciones aritméticas de su oferta

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", que en su numeral 3 señala:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

Forma de pago	El MUNICIPIO pagará el siguiente contrato de la siguiente manera: Se realizará pagos parciales según cantidades suministradas y los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista, previa presentación de informe de actividades indicando en forma clara las especificaciones técnicas, cantidad, valor unitario y total de los elementos suministrados y demás requisitos que indique la ley. 1. Actas: de recibo a satisfacción y/o terminación y liquidación para el ultimo pago, según corresponda, previa certificación emitida por el Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 2. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, anexando los documentos soportes de ley. No obstante, los anteriores pagos, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y al ingreso al Almacén General. Para tramitar el pago, se deberá acreditar El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello cuando se trate de una persona jurídica **Nota 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
Supervisión del Contrato	La supervisión del contrato estará a cargo de la **AURA CLEOTILDE LEAL COCUNUBO**, quien se desempeña como Profesional Especializado grado 07 código 222 de la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia de la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, de la Alcaldía del municipio de Tunja y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal. quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato y velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias. La supervisora ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
Convocatoria limitada a Mipymes	La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

BORRADOR

	1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, por medio de mensaje u observación en la plataforma Secop II. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes.

BORRADOR

	NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP II, con la publicación de los pliegos definitivos y acto de apertura; sin embargo atendiendo a que la cuantía supera el umbral para la limitación a MiPymes para la vigencia 2025 el presente **no será susceptible de limitación a MiPymes.**
Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los paquetes nutricionales se realizará en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, ubicada en la Carrera 9 N° 14B-61 de la ciudad de Tunja. Las entregas serán verificadas y recibidas por parte del Supervisor del contrato, o por los funcionarios o apoyos designados para tal fin, quienes dejarán constancia mediante el acta de recibo correspondiente, en la que se indicará el cumplimiento en cantidad, calidad y condiciones exigidas en el objeto contractual.
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por subasta inversa, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada por subasta inversa, se hará de acuerdo al resultado final de la audiencia de Subasta. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Reajustes	El Municipio de Tunja, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: 12 de JUNIO de 2025**
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **19 de JUNIO de 2025**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **25 de JUNIO de 2025**
Solicitud limitación a Mipyme	Por la cuantía la presente convocatoria no es susceptible de limitación a Mipyme.
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **25 de JUNIO de 2025**
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el **26 DE JUNIO DE 2025**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **27 DE JUNIO DE 2025**
Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 27 de JUNIO de 2025 7:00 PM**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 2 de JULIO de 2025** **Hora: 08:30 am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

	En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: 2 y 3 de JULIO de 2025**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 4 de JULIO de 2025** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe los días del 4 al 8 de JULIO de 2025.**
Respuesta de Observaciones al informe preliminar de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de respuesta a observaciones al informe preliminar de evaluación: 9 de JULIO de 2025**
Publicación del informe definitivo de evaluación y habilitados para participar en la subasta	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 9 de JULIO de 2025** El informe de evaluación definitivo será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura sobre económico	**Fecha y hora estimada de apertura del sobre económico:** **Día: 11 de JULIO de 2025**

	Hora: 08:30 am El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Subasta Electrónica	**Fecha y hora estimada de la subasta electrónica:** **Fecha: 11 de JULIO de 2025** Hora: **8:30 am** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la subasta electrónica y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 11 de JULIO de 2025**

NOTA 1: De conformidad con el DECRETO NÚMERO 224 DE 12 DE JUNIO 2025 se decretó como hábiles algunos días de los meses de junio y julio del año 2025, para efectos contractuales, específicamente para el presente proceso los días 14, 21 y 28 de junio y 5 de julio de 2025.

NOTA 2: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

1. Presentación Propuestas.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Sobre electrónico No. 2:

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo No. 5 OFERTA ECONÓMICA. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido, es decir, el valor de la propuesta el cual incluye el valor total de todos los ítems que conforman el presupuesto oficial.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO No. 5, deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el RECHAZO inmediato de la oferta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

2 REQUISITOS HABILITANTES – SOBRE ELECTRÓNICO N°. 1

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente complemento de proyecto de pliego de condiciones.

a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal; y en efecto, si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés para contratar con la Alcaldía de Tunja.

b- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (Aplica según la actividad de la persona natural). Se debe presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe corresponder específicamente al objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El oferente deberá contar con matrícula mercantil renovada.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Renovado. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un (1) año, y que tendrá una duración no inferior al plazo de la vigencia del contrato y dos (2) años más.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, según corresponda.

d- SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (Anexo 6) con el cual se deberá:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Y en el cual deberá indicarse al menos:

1) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, y establecer si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un dos (2)

años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

6) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja, así lo autorice.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien: en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.
2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.
2. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; sin perjuicio de la atención a lo dispuesto en la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de 1961.

e- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

f- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, o representante legal en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

g- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios, a través del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

i- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica.

k- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de su RUT.

L- CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales), el oferente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos

de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

NOTA 1: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

(ii) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados (…).

(ii) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados (…).

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

m-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá

encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los **proponentes plurales**: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así:
ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, **en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial**.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

n- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción diligenciando el **Formato No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ñ- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO TUNJA, identificado con el NIT: 891800846-1, pólizas de cumplimiento, que deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento; la cual será equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres**) y 15% del presupuesto oficial del presente proceso (**Cuantía establecida para otros interesados en el proceso**) presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección, la garantía deberá contener:

BENEFICIARIO: Municipio de Tunja.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, desde el momento de la presentación

de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; plazo que se estima de ciento veinte (120) días.

ASEGURADO: Municipio de Tunja.

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada por subasta inversa No. **SA-SI-ATM-XXX** cuyo objeto es: **MEG-62 SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES, PERTENECIENTES AL SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y PLAN DE DESARROLLO CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO**

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción delcontrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razónsocial que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la pólizadentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

o- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30)días calendario anteriores a la fecha de cierre de presentación de las propuestas; que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota 1. El RUP debe encontrarse **vigente y en firme antes del cierre**

Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único

de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso**.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, segúnel caso, los documentos que corresponden a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estarrelacionado directamente con el objeto del presente contrato.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá cumplir con las siguientes**:**

Dentro del proceso de entrega la entidad deberá garantizar la entrega oportuna y bajo la condición de calidad descritas en la ficha técnica para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos que minimizarán riesgos para la entidad y contribuyen a la idoneidad del oferente.

i. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

a) El Proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a suministrar, que en todo caso deben corresponder a los solicitados por la entidad, para lo cual deberá aceptar y suscribir de acuerdo con el formato del pliego (FORMATO 4 FICHA TÉCNICA PRODUCTOS) deberá indicar marca, registro sanitario, presentación y fotografía.
b) Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor a 85% para tener un sistema de gestión SG-SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SG-SST.
c) Aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos.

ii. CARTA DE COMPROMISO

Los proponentes deberán indicar con la propuesta una carta donde se comprometen a garantizar la ejecución del contrato con las cantidades y características técnicas descritas en las fichas técnicas en la fecha establecida por el supervisor del contrato.

iii. CAPACIDAD LOGÍSTICA

a) El proponente debe disponer de un (1) vehículo para la entrega de los paquete nutricionales objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato, para lo cual el oferente debe acreditar la propiedad del vehículo a su nombre, allegando con la propuesta fotocopia de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo o mediante leasing o alquiler, fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente del vehículo requerido, paz y salvo por concepto de comparendos multas y sanciones del vehículo. Además, deberá entregar concepto sanitario favorable del vehículo que realiza el transporte de los alimentos, Licencia de conducción del conductor, Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos del conducto
b) Los oferentes deben aportar el plan de saneamiento donde desarrolló mínimo el componente de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, programa manejo integrado de plagas y agua potable.

2.3. EXPERIENCIA.

Justificación. Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes; por lo cual para el presente proceso el municipio de Tunja considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar:

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes renovado a 2024; por lo cual para el presente proceso el municipio de Tunja considera que es proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) contratos y máximo tres (3) contratos relacionados**, similares con el objeto a contratar y/o logística debidamente registrados en el RUP, cada uno de ellos debe encontrarse clasificado en por lo menos 14 de los códigos descritos a continuación, encontrándose todos ellos relacionados con los productos establecidos en el componente técnico del presente estudio previo y determinados mediante el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Segmento	Familia	Clase	**Producto**	Nombre
81000000	81140000	81141600		Manejo de Cadena de suministros
50000000	50190000	50192900		Pasta o Tallarines Natural
85000000	85150000	85151700		Planeación y ayuda de política de alimentos
50000000	50420000	50424500		Lentejas Secas
50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos en la cascara de gallina
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún Enlatada
50000000	50150000	50151500		Aceites y Grasas Comestibles
50000000	50220000	50221300		Harina y productos de molinos
50000000	50190000	50193000		Bebidas y comidas infantiles.
50000000	50110000	50112000		Carnes procesadas y preparadas
50000000	50420000	50421800		Fríjoles Secos
50000000	50220000	50221100		Cereales
50000000	50300000	50301700		Bananos
50000000	50300000	50304400		Mandarinas

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el oferente deberá certificar el suministro de al menos nueve (9) de los catorce (14) códigos enunciados anteriormente que conforman la minuta patrón que fue establecida dentro de la estrategia de "Cero a siempre", siendo obligatorio acreditar la EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE FRUTAS, HUEVOS Y LECHE, ya que son los alimentos que requieren mayor grado de complejidad en su logística de entrega, evitando así contratiempos y garantizando la

integridad de los mismos durante la distribución a los usuarios finales. Así mismo los contratos aportados deben ser iguales o similares al objeto a contratar y además entre todos deben sumar el 100% del presupuesto oficial.

Para efectos de acreditación de la experiencia, el oferente deberá acreditar mediante certificación(es) o contrato acompañado del acta de liquidación que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
4. Valor inicial del Contrato.
5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
6. Valor total ejecutado.
7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia, deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Para los contratos suscritos entre privados, será obligación del oferente presentar certificación de facturación emitida por contador público o revisor fiscal en los casos que aplique junto con las respectivas copias de las facturas emitidas y reportadas ante la DIAN, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 4: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

2.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deberán estar registrados en el RUP, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, cuyo objeto tenga relación directa con el presente objeto

a contratar y/o el suministro de alimentación. El valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior 70 SMMLV.

Los contratos aportados deberán cumplir con mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	**Producto**	Nombre
81000000	81140000	81141600		Manejo de Cadena de suministros
50000000	50190000	50192900		Pasta o Tallarines Natural
85000000	85150000	85151700		Planeación y ayuda de política de alimentos
50000000	50420000	50424500		Lentejas Secas
50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos en la cascara de gallina
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún Enlatada
50000000	50150000	50151500		Aceites y Grasas Comestibles
50000000	50220000	50221300		Harina y productos de molinos
50000000	50190000	50193000		Bebidas y comidas infantiles.
50000000	50110000	50112000		Carnes procesadas y preparadas
50000000	50420000	50421800		Fríjoles Secos
50000000	50220000	50221100		Cereales
50000000	50300000	50301700		Bananos
50000000	50300000	50304400		Mandarinas

NOTA: Los contratos aportados para la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica.

Para efectos de acreditación de la experiencia, el oferente deberá acreditar mediante certificación(es) o contrato acompañado del acta de liquidación que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
4. Valor inicial del Contrato.
5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
6. Valor total ejecutado.
7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia, deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Para los contratos suscritos entre privados, será obligación del oferente presentar certificación de facturación emitida por contador público o revisor fiscal en los casos que aplique junto con las respectivas copias de las facturas emitidas y reportadas ante la DIAN, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 4: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), renovado a **2025**, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 diciembre de **2024**. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo con el decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tunja verificará en el RUP vigente, Y dicho certificado deberá reflejar que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

La entidad establece dentro del presente proceso los indicadores financieros que a continuación se relacionan:

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Liquidez oscila entre **≥** 2,06 y **≥** 2,23, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento **≥** 2,15.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	**≥** 2,15

2.3.1. Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Endeudamiento oscila entre **≤** 0,55 y **≤** 0,94, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento **≤** 0,75

INDICADOR	VALOR
Índice de Endeudamiento	**≤0,75**

2.3.2. Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Cobertura de Intereses oscila entre **≥** 3,79 y **≥** 11,25, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento **≥** 7,52.

Nota: Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de, por no ser posible el cálculo de este

indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Por lo que será Indeterminado este indicador.

INDICADOR	VALOR
Razón de cobertura de intereses	**≥7,52 ó INDETERMINADO**

2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

2.4.1. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Rentabilidad del Patrimonio oscila entre **≥** 0,18 y **≥** 0,28, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento **≥** 0,23.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre patrimonio	**≥0,23**

2.4.2. Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y lo establecido por la

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Rentabilidad sobre el Activo oscila entre **≥** 0,08 y **≥** 0,10, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento **≥** 0,09.

BORRADOR

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre activo	≥0,09

INDICADOR	PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS
Índice de liquidez	≥2,15
Índice de Endeudamiento	≤0,75
Razón de Cobertura de Intereses	≥7,52
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0,23
Rentabilidad sobre el activo	≥0,09

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, los cuales serán sumados de acuerdo a su porcentaje de participación para obtener el índice total.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros y capacidad organizacional, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General.

2. 2. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

3. PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – Sobre electrónico No. 2 y FORMATO 5

3.1. Sobre electrónico No. 2

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo No. 5 OFERTA ECONÓMICA. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido, es decir, el valor de la propuesta el cual incluye el valor total de todos los ítems que conforman el presupuesto oficial.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO No. 5, deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el RECHAZO inmediato de la oferta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

El precio deberá venir en valores enteros, sin decimales.

3.2. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

Apertura del Sobre No. 2

El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONOMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

- El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- En la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
- El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.
- El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el **Anexo No. 2** correspondiente a la ficha técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo.
- Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.
- El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- El valor de cada ítem no debe superar el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- El costo del presupuesto total no debe superar al 100% del Presupuesto Oficial.
- **Corrección Aritmética:** Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el **FORMATO 5** como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

De acuerdo al análisis del sector, y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 *"De la selección objetiva",* en su numeral 3 señala:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

Nota 1. El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el " ANEXO 1 (Presupuesto del presente proceso)".

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente cargada en la plataforma.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA

a. *Firma de la Propuesta:* La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

b. *Validez de la Propuesta:* La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

c. *Contenido de la Propuesta:* Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

d. *Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:* Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

e. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes / servicios que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.

El valor de la propuesta con la cual los oferentes van a realizar la oferta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE TUNJA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

BORRADOR

4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
9) Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11) Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12) Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15) Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16) Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17) Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20) Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22) Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23) Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
24) Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25) Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29) Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

30) Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31) Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32) Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33) Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34) Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
35) Cuando el formato de propuesta económica contenga errores aritméticos que impliquen el cambio del valor total de la oferta, debido a que eso implicaría modificar la oferta económica registrada en la plataforma, factor que no sería subsanable.
36) Cuando el valor unitario y/o el valor unitario con IVA de algún ítem, supere el valor promedio establecido en el pliego de condiciones.
37) El valor total que se reporte en el **FORMATO No. 5** (Oferta económica), **deberá coincidir exactamente** con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta.

F. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

F.1. Apertura del Sobre No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO.

El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II. Es importante que tengan claro lo establecido en el capítulo II numeral **3 PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II** del presente documento, en donde se establece que, se requiere la presentación de un Anexo y adicionalmente el ofrecimiento en la plataforma del Secop II.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El evaluador técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
•En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio unitario y total propuesto.
• El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
• Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
• Así mismo, en la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.
• El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
•Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.
• El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el **ANEXO No. 2** correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo.

• Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.
• Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
• Que el valor de cada ítem no supere el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
• Que el costo del presupuesto total no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial.
•Corrección Aritmética:
Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el FORMATO No. 5 como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

F.2 Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:
1) El Municipio de Tunja el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.
2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.
3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.
5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.
7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del TRES por ciento (3%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.
8) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del TRES por ciento (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
9) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al TRES por ciento (3%) serán rechazadas.
10) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12) **LANCES VÁLIDOS**
a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decremento fijado.
NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su ultimo lance dentro de la subasta electrónica.

13) **SERÁN LANCES NO VÁLIDOS**
a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
c. Si el proponente no presente lance.

14) Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
15) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.
16) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
17) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE TUNJA la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.
18) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

F.3. Habilitación de un solo oferente

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego y siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

F.4. Factores de desempate

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se

	acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

BORRADOR

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

F.5. Adjudicación del contrato

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la identidad de los proponentes.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el capítulo 6 de los estudios previos.

CAPITULO V. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO TUNJA, identificado con el NIT: 891800846-1, pólizas de cumplimiento, que deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento; la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección, la garantía deberá contener:

BENEFICIARIO: Municipio de Tunja.
NIT: 891800846-1
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; plazo que se estima de ciento veinte (120) días.
ASEGURADO: Municipio de Tunja.
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada cuyo objeto es: **MEG-62 SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS Y MUJERES GESTANTES, PERTENECIENTES AL SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y PLAN DE DESARROLLO CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO**

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta, la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato Será ejercida a cargo de **AURA CLEOTILDE LEAL COCUNUBO**, quien se desempeña como Profesional Especializado grado 07 código 222 de la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia de la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, de la Alcaldía del municipio de Tunja, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer a la Unidad Especial de Contratación Estatal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias

El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes